

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2012 sobre notificación de citación a la audiencia en el expediente n.º 11689 (958/11), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura. (2012080705)*

Intentada sin efecto en el domicilio del reclamado, Del Río Todo Cocinas SL, la notificación en debida forma de la citación a la audiencia correspondiente al expediente n.º 11689 (958/11), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Expte.: 11689 (958/11)

Reclamante: D. Rufino Ovejero García.

Reclamado: Del Río Todo Cocinas SL.

Último domicilio conocido del reclamado: Avda. de los Milagros 7, local 5 (Polígono Palmeras) 06800 Mérida.

Por medio del presente anuncio se procede a la notificación y señalamiento de la correspondiente audiencia.

Día: 22-3-2012

Hora: 17:00

Lugar: Instituto de Consumo de Extremadura. Junta Arbitral de Consumo; c/ Adriano 4-1.º 06800 Mérida. Tfno.: 924 00 47 31.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia de las partes no impide la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 27 de febrero de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSE MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

*EDICTO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0475/11. (2012ED0080)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Comanjour, SL", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 18 de febrero de 2012, dictada en el expediente sancionador número



06/0475/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0475/11

Acta n.º: I62011000096666(SH)

Fecha notificación del Acta: 21/11/2011

Empresa: Comanjour, SL.

DNI o CIF: B06485296

Domicilio: C/ Donoso Cortés, 55.

Localidad: Villanueva de la Serena; CP.: 06700. (Badajoz).

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Asesor Jurídico de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

Acuerda: Imponer a la citada empresa Comanjour, SL la sanción total de 4092 € (Cuatro mil noventa y dos euros), en su grado mínimo propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62011000096666(SH), por la comisión de dos infracción/es tipicada/s como graves.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE n.º 59 de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta dependencia administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.



Badajoz, a 8 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, (Resolución de 3 agosto 2011, DOE del 17, corregida en DOE de 26/09/2011) El Asesor Jurídico, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •

*EDICTO de 14 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0493/11. (2012ED0081)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Servicios profesionales en internet, SL", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 02 de febrero de 2012, dictada en el expediente sancionador número 06/0493/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0493/11

Acta n.º: I62011000097171(O)

Fecha notificación del Acta: 07/12/2011

Empresa: Servicios profesionales en internet, SL.

DNI o CIF: B06301279

Domicilio: Pza. de la Constitución, 12.

Localidad: Olivenza.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Asesor Jurídico de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz por delegación del Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

Resuelve: Imponer a la empresa Servicios Profesionales en Internet, SL la sanción total de 626 euros (Seiscientos veintiseis euros), en su grado mínimo, por la comisión de una infracción tipificada como grave consistente en obstrucción a la labor inspectora.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.